

Manizales, 24 de diciembre 2025

Señores
JUEZ (REPARTO)
Ciudad

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA (Artículo 86 de la Constitución Política - Decreto 2591 de 1991

ACCIONANTE:

Mario Andrés Medina Henao
Cédula de ciudadanía No.
Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono: .

ACCIONADOS

Fiscalía General de la Nación
Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

I. ACCIÓN DE TUTELA

En mi condición de ciudadano y participante del Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación 2024, acudo respetuosamente ante su despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de las entidades accionadas, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, de conformidad con lo siguiente:

II. HECHOS

1. El suscrito Mario Andrés Medina Henao me inscribí al Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación – FGN 2024, para el cargo de Asistente de Fiscal IV, identificado con el Código I-201-M-01-250, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Superé satisfactoriamente la prueba escrita, lo que me permitió avanzar a la etapa de Valoración de Antecedentes, en la cual se me asignó un puntaje de 28 puntos, calificación que no corresponde a mi realidad académica ni laboral.

3. Durante el proceso de inscripción registré oportunamente en el sistema SIDCA 3 mi experiencia laboral, entre otras:

-Más de diecinueve (19) años de servicio en la Policía Nacional,
-Experiencia laboral en la Procuraduría General de la Nación, así como diversos estudios académicos y de formación, todos acompañados de sus respectivos documentos soporte.

4. Al publicarse los resultados de la Valoración de Antecedentes, constaté que no se me valoró dicha experiencia laboral ni los estudios registrados, bajo el argumento de que los documentos soporte no eran visibles en el sistema SIDCA 3.

5. El 20 de noviembre de 2025 presenté reclamación formal, indicando que la falta de visualización de los documentos no obedeció a una omisión de mi parte, sino a fallas técnicas del aplicativo SIDCA 3, asociadas a la denominada “conurrencia masiva”, situación que fue reconocida institucionalmente por la propia Fiscalía General de la Nación, al punto de ampliar los plazos de inscripción en abril de 2025. (*ver en el documento de la reclamación*)

6. En dicha reclamación aporté como caso comparable el del señor ALEJANDRO VILLA HENAO (C.C. 16.071.251), aspirante al cargo de Técnico II en el mismo concurso, a quien sí le fue computada y valorada su experiencia laboral, pese a que los documentos soporte tampoco eran visibles en el sistema SIDCA 3, bajo la misma falla técnica ni relacionados en el certificado de inscripción (*ver pantallazos en el documento de la reclamación*)

7. No obstante, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 emitió respuesta desfavorable, ratificando el puntaje inicial y affirmando que la responsabilidad del cague y visualización de documentos recaía exclusivamente en el aspirante, negando la existencia de fallas técnicas para mi caso particular.

8. Con el fin de desvirtuar cualquier duda, adjunto nuevamente a esta acción de tutela los documentos soportes completos que acreditan: i) Mi experiencia laboral en la Policía Nacional, ii) Mi experiencia laboral en la Procuraduría General de la Nación, y iii) Los estudios académicos y de formación que fueron registrados en SIDCA 3 pero no valorados.

9. El aporte de estos documentos no constituye subsanación extemporánea, sino una ratificación probatoria, que demuestra que la información sí fue registrada, sí existía y cumplía los requisitos, y que su no valoración obedeció exclusivamente a una falla técnica del sistema, aplicada además de manera desigual frente a otros aspirantes.

10. La decisión adoptada por las entidades accionadas configura un trato desigual e injustificado, vulnerando el principio de mérito y afectando directamente mi posibilidad real de acceder a un cargo público, no por razones objetivas, sino por un criterio administrativo rígido y caprichoso.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho a la igualdad (artículo 13 Constitución Política).
- Derecho al debido proceso administrativo (artículo 29 C.P.).
- Derecho de acceso a cargos y funciones públicas (artículo 40 numeral 7 C.P.).

-Principio constitucional del mérito en el acceso a la función pública.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Derecho a la igualdad: Se vulnera el derecho a la igualdad al otorgar trato diferenciado a aspirantes en idéntica situación fáctica, pues mientras a otro concursante se le valoró experiencia sin soporte visible por fallas del sistema, a mí se me negó dicha posibilidad, sin justificación objetiva ni razonable.

2. Debido proceso, buena fe y confianza legítima: En el sistema SIDCA 3 se encuentra debidamente registrada mi información laboral y académica. Frente a fallas técnicas reconocidas institucionalmente, no puede trasladarse al aspirante la carga probatoria del error tecnológico, en desconocimiento de los principios de buena fe y confianza legítima.

3. Acceso a cargos públicos: La negativa injustificada de valorar antecedentes debidamente registrados impide mi correcta ubicación en la lista de elegibles, afectando de manera directa mi derecho constitucional de acceso a cargos públicos conforme al mérito.

V. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INMEDIATEZ

La presente acción se interpone dentro de un término razonable, pues como accionante actuó de manera diligente al presentar reclamación y acudo a la tutela una vez se consolidó la vulneración con la respuesta desfavorable, en un concurso que aún produce efectos jurídicos.

VI. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD

No existe otro medio judicial idóneo ni eficaz para la protección inmediata de los derechos vulnerados. Las acciones contencioso-administrativas resultan ineficaces y tardías, pues para el momento de una decisión definitiva, la lista de elegibles podría haberse ejecutado, configurándose un perjuicio irremediable.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

1. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

2. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y/o a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 realizar una nueva Valoración de Antecedentes, teniendo en cuenta toda mi experiencia laboral y formación académica registrada en SIDCA 3.

3. ORDENAR que se corrija el puntaje obtenido y que, en caso de existir listas de elegibles, se disponga mi inclusión o reubicación en la lista correspondiente, conforme a la nueva puntuación resultante.

4. Adoptar cualquier otra medida necesaria para la protección efectiva e integral de mis derechos fundamentales.

VIII. PRUEBAS

1. Reclamación presentada el 20 de noviembre de 2025.
2. Respuesta desfavorable de la UT Convocatoria FGN 2024.
3. Pantallazos del sistema SIDCA 3 que se enuentran en el documento de reclamación
4. Certificación laboral de la Policía Nacional.
5. Certificación laboral de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificados y soportes de estudios académicos y de formación.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

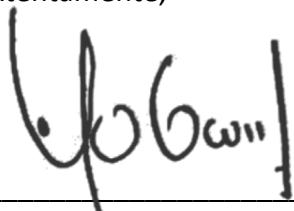
X. NOTIFICACIONES

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Atentamente,



Mario Andrés Medina Henao
C.C. No.

Manizales, 20 de noviembre 2025

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
UT CONVOCATORIA FGN 2024

Ref. RECLAMACIÓN – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Concurso Fiscalía General de la Nación
Concurso de Méritos FGN 2024
Cargo: Asistente de Fiscal IV – Código I-201-M-01-(250)
Número de inscripción: 0142978

Yo, MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.099.260, me permito presentar reclamación formal frente a los resultados de la Valoración de Antecedentes, toda vez que no me fueron tenidos en cuenta experiencias laborales y estudios debidamente registrados y soportados durante el proceso de inscripción en el aplicativo SIDCA 3, pese a haber sido cargados correctamente con sus documentos anexos.

1. SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SIDCA 3

Me inscribí **dentro del plazo** al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de **Asistente de Fiscalía IV**. Registré mi **experiencia laboral** y **formación académica** en el sistema SIDCA3, incluyendo los documentos que se detallan a continuación, cada uno con sus respectivos soportes en formato PDF:

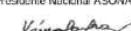
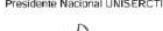
- **Experiencia laboral en la Policía Nacional** (más de 19 años de servicios, certificados mediante constancia oficial expedida el 02 de agosto de 2024). *Soporte anexo:* Constancia “EXPERIENCIA POLICÍA NACIONAL”.
- **Experiencia laboral en la Procuraduría General de la Nación**, donde me desempeñé como Sustanciador Grado 11 (4SU-11) desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2024, según certificación oficial. *Soporte anexo:* Constancia laboral Procuraduría y Resolución aceptación renuncia.
- **Estudios y formación**, entre ellos:
 - Diplomado en Conciliación en Derecho (125 horas). Soporte anexo
 - Diplomado “Defensa, Garantía y Promoción de los Derechos de la Mujer, Niños, Niñas y Adolescentes” (100 horas). Soporte anexo
 - Seminario “El servidor Público y la responsabilidad frente a la gestión contractual” (24 horas) Soporte anexo
 - Curso “Código único disciplinario” (24 horas) Soporte anexo
 - Curso “Inducción a procesos pedagógicos” (40 horas) Soporte anexo
 - Curso de actualización en Restitución de Tierras (20 horas) Soporte anexo

Todos los documentos requeridos fueron **cargados/presentados oportunamente** y en el formato exigido por la convocatoria, incluyendo sus respectivos archivos PDF adjuntos. Esto aplica incluso para aquellos documentos relacionados anteriormente y que no fueron considerados para su valoración.

2. FALLAS DEL APlicativo SIDCA 3 IMPIDIeron LA VISUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Durante el proceso de inscripción, el aplicativo SIDCA3 presentó **fallas técnicas recurrentes**, afectando, entre otros aspectos, la correcta visualización de los documentos cargados. Esta situación crítica conllevó a la ampliación del plazo de inscripción.

Dichas fallas fueron formalmente **documentadas** mediante un derecho de petición elevado por diferentes asociaciones sindicales, con fecha 22 de abril de 2025 (ver imagen). La **Fiscalía General de la Nación** reconoció estas **deficiencias técnicas** del sistema denominadas como “conurrencia masiva”, motivando así la ampliación del plazo de inscripciones, tal como se evidencia en el Boletín No. 05 del 28 de abril de 2025.

| | |
|---|--|
|  <p>Bogotá, abril 22 del 2025.</p> <p>Doctora LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN. Fiscal General de la Nación Ciudad.</p> <p>REF.: DERECHO DE PETICION. Art. 23 de la C.P. AMPLIAR PLAZO DE INSCRIPCION AL CONCURSO.</p> <p>Las organizaciones sindicales abajo firmantes, en atención a las múltiples quejas presentadas por nuestros afiliados y ciudadanía en general aspirantes al concurso convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el Acuerdo 001 de 2025 y la Guía de Orientación al Aspirante, nos permitimos solicitar la AMPLIACION DEL PLAZO para la inscripción en el citado concurso debido irregularidades presentadas para el proceso de inscripción basadas esencialmente en las deficiencias tecnológicas de la plataforma SIDCA 3, que no han permitido a los usuarios el proceso de inscripción. Hemos recibido innumerables quejas en torno al proceso de inscripción como las que relacionamos a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none">1.- Imposibilidad de cargar todos los documentos requeridos por restricciones en el numero de archivos.2.- Caídas recurrentes del sistema, especialmente en las fechas cercanas al cierre de inscripciones.3.- Retrasos o fallas en la validación del pago, incluso cuando los bancos confirmaban el débito correspondiente.4.- No visualización de documentos cargados una vez subida la información.5.- Incoherencias en los requisitos documentales exigidos, particularmente: o La exigencia simultánea del registro civil y la cédula para acreditar nacionalidad y lugar de nacimiento, generando confusión entre los aspirantes.6.- Interpretaciones contradictorias en la plataforma frente a lo estipulado en el Acuerdo 001 y la Guía, generando inseguridad jurídica.7.- Falta de asistencia efectiva al usuario, reflejada en: Saturación y escasa capacidad de respuesta de las líneas de atención al usuario.8.- Ausencia de canales alternativos eficaces para solucionar inconvenientes técnicos o administrativos. <p>Las anteriores irregularidades en el proceso de inscripción pueden violar el mismo, por afectar el principio de igualdad y acceso efectivo al empleo público como de los demás principios rectores de la función pública violentados con estas falencias.</p>  |  <p>Por ellos, consideramos viable ampliar el plazo de inscripción sobre la base de corregir las irregularidades presentadas y relacionadas en el presente escrito.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Presidentes,</p> <p>  DIEGO ESCOBAR CUELLAR Presidente Nacional ASONAL S.I. GLORIA BEATRIZ GONZALEZ TIRADO Presidente Nacional UNISERCTI.</p> <p>  XIMENA PINEDA VÁSQUEZ SINTRAFISCALIA ALVARO MORENO SINTRAFISGENERAL Presidente Nacional SINTRAFISCALIA Presidente Nacional SINTRAFISGENERAL</p> <p> JAIRO AMEZQUITA COLLAZOS Presidente Nacional ASONAL JUDICIAL.</p> |
|---|--|



Si bien es cierto que el sistema generó y notificó el certificado de inscripción, también lo es que, debido a las fallas presentadas por el aplicativo SIDCA 3 —fallas que incluso como se hizo ya mención, motivaron la ampliación del plazo de inscripciones—, asumí como normal que los documentos no se visualizaran, toda vez que en el sistema sí aparecían debidamente registrados tanto la experiencia laboral como los estudios. Es decir, el sistema confirmaba la existencia del registro, aunque no mostrara el archivo adjunto, razón por la cual, en aplicación de los principios de buena fe, confianza legítima y mérito, no puede atribuirseme una supuesta omisión en la carga de los documentos, cuando la falla correspondió a un problema técnico ya reconocido por la misma entidad.

3. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

En los **resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicada el dia 13/11/2025**, la UT Convocatoria no valorizó mi experiencia laboral en la Policía Nacional ni en la Procuraduría General de la Nación, a pesar de que:

- fueron registradas oportunamente;
- se cargaron los certificados correspondientes; y
- se anexan nuevamente para esta reclamación.

Asimismo, tampoco fueron valorados los certificados que acreditan la formación académica (ver punto 1) que sí fueron registrados y cuyos certificados **fueron cargados al sistema**.

EXPERIENCIA LABORAL

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCA³

Aspirante

- Notificaciones
- Información personal
- Cambiar contraseña
- > Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Carga de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

| Documentos | Buscar | C | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------|------------|--|
| POLICIA NACIONAL | INVESTIGADOR CRIMINAL - PERITO | 2000-02-25 | 2019-05-07 | |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION | SUSTANCIADOR | 2020-11-06 | 2024-11-13 | |
| FISCALIA GENERAL DE LA NACION | ASISTENTE DE FISCAL II | 2024-11-15 | 2025-04-22 | |
| ARIAS ARISTIBAL ABOGADOS SAS | ABOGADO JUNIOR | 2019-06-01 | 2019-08-31 | |

Registros por página: 10 | 1 - 4 of 4

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCA³

Aspirante

- Notificaciones
- Información personal
- Cambiar contraseña
- > Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

INVESTIGADOR CRIMINAL - PERITO

Empresa* Cargo*

Fecha Inicio* Fecha Final*

En curso

Fecha Expedición del Certificado

Cancelar

Registros por página: 10 | 1 - 4 of 4

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

SUSTANCIADOR

| | | | |
|--|-----------------------------------|---------------|--------------|
| Empresa* | PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | Cargo* | SUSTANCIADOR |
| Fecha Inicio * | 06/1/2020 | Fecha Final * | 13/11/2024 |
| <input type="checkbox"/> En curso | | | |
| Fecha Expedición del Certificado dd/mm/aaaa | | | |

Cargar de Documentos

Cancelar

Registros por página: 10 | 1 - 4 of 4

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

| formal | (Pregrado) | CATÓLICA LUIS AMIGO | Manizales | ZULIA-2013 | ZULIA-2011 | |
|--------------------|------------|---|--|------------|------------|--|
| Educación informal | Seminario | EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA ASOCIACION DE BALISTICOS FORENSES | / BALISTICA FORENSE | 2007-05-14 | 2007-05-15 | |
| Educación informal | Curso | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJES | / PEDAGOGIA HUMANA | 2012-05-20 | 2012-06-07 | |
| Educación informal | Curso | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | / REDACCION DE DOCUMENTOS COMERCIALES | 2017-07-01 | 2017-07-10 | |
| Educación informal | Curso | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE | / INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS | 2012-05-20 | 2012-06-07 | |
| Educación informal | Curso | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | / DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION | 2012-04-20 | 2012-05-03 | |
| Educación informal | Seminario | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS ALEJANDRO GUTIERREZ POLICIA NACIONAL | / LINEAMIENTOS GENERALES DE POLITICA INSTITUCIONAL DERECHO DE POLICIA CULTURA DE LA LEGALIDAD DERECHOS HUMANOS Y D/H | 2009-02-03 | 2009-02-06 | |

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

SIDCA³

Concurso de Méritos FGN 2024

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Editar

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Programa*: INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

Código Snies Programa

Fecha Inicio: 20/05/2012

Fecha Final: 07/06/2012

En curso

Fecha Expedición del Certificado: 17-11-2025

dd/mm/aaaa

NACIONAL

DERECHOS HUMANOS Y DIH

Cancelar

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

SIDCA³

Concurso de Méritos FGN 2024

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

| Educación formal | Especialización Profesional | UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | / ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín / MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG | 2021-11-20 | 2023-01-30 | |
|--------------------|-----------------------------|--|---|------------|------------|--|
| Educación informal | Diplomado | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA Y PROYECTEN SAS | 2020-05-07 | 2020-06-25 | |
| Educación informal | Diplomado | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | / CONCILIACION EN DERECHO | 2016-12-03 | 2017-02-20 | |
| Educación informal | Seminario | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | / EL SERVIDOR PÚBLICA Y LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL / DEFENSA GARANTIA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER NIÑOS NIÑAS | 2019-05-18 | 2019-05-27 | |
| Educación informal | Diplomado | INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO | / DEFENSA GARANTIA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER NIÑOS NIÑAS | 2024-08-08 | 2024-10-30 | |

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Chinchina y Proyectos SAS

Programa* CONCILIACION EN DERECHO Código Snies Programa

Fecha Inicio: 03/12/2016 Fecha Final: 20/02/2017

En curso

Fecha Expedición del Certificado: dd/mm/aaaa

Cancel

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO LA MUJER NIÑOS NIÑAS

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

| Educación formal | Especialización Profesional | UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | / ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín / MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG | 2021-11-20 | 2023-01-30 | |
|--------------------|-----------------------------|--|--|------------|------------|--|
| Educación informal | Diplomado | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINA Y PROYECTEN SAS | 2020-05-07 | 2020-06-25 | |
| Educación informal | Diplomado | | / CONCILIACIÓN EN DERECHO | 2016-12-03 | 2017-02-20 | |
| Educación informal | Seminario | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | / EL SERVIDOR PÚBLICO Y LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL | 2019-05-18 | 2019-05-27 | |
| Educación informal | Diplomado | INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO | / DEFENSA GARANTÍA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER NIÑOS NIÑAS | 2024-08-08 | 2024-10-30 | |

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

Concurso de Mérito - SICO

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Editor

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

Programa* EL SERVIDOR PUBLICA Y LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA GESTION

Código Snies Programa

Fecha Inicio * 13/05/2019

Fecha Final * 27/05/2019

En curso

Fecha Expedición del Certificado 17-11-2025 dd/mm/aaaa

Cancelar

| | | | | | | |
|----------|-------|-----------------------|---------------------------|------------|------------|--|
| informal | Curso | EXTERNADO DE COLOMBIA | EN RESTITUCION DE TIERRAS | 2021-08-26 | 2021-09-24 | |
|----------|-------|-----------------------|---------------------------|------------|------------|--|

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

Concurso de Mérito - SICO

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Carga de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones

Editor

INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO

Programa* DEFENSA GARANTIA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Código Snies Programa

Fecha Inicio * 08/08/2024

Fecha Final * 30/10/2024

En curso

Fecha Expedición del Certificado 17-11-2025 dd/mm/aaaa

Cancelar

| | | | | | |
|-----------|-----------|--|------------|------------|--|
| Educación | Diplomado | ESCUOLA SUPERIOR DE / ABC DEL SERVIDOR | 2020-04-22 | 2020-05-25 | |
|-----------|-----------|--|------------|------------|--|

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCAx3

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

The screenshot shows a list of educational institutions and their associated programs. The data is organized into columns: Type of Education (Educación informal), Level (Diplomado, Curso, Seminario), Institution Name, Program Name, Start Date, End Date, and an edit icon.

| Type of Education | Level | Institution | Program | Start Date | End Date | Action |
|--------------------|-----------|---|---|------------|------------|--------|
| Educación informal | Diplomado | INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO | CONTRACTUAL / DEFENSA GARANTIA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | 2024-08-08 | 2024-10-30 | |
| Educación informal | Curso | UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | / ACTUALIZACION EN RESTITUCION DE TIERRAS | 2021-08-26 | 2021-09-24 | |
| Educación informal | Diplomado | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | / ABC DEL SERVIDOR PUBLICO | 2020-04-22 | 2020-05-25 | |
| Educación informal | Seminario | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | / GESTION FINANCIERA PUBLICA | 2019-04-11 | 2019-04-25 | |
| Educación informal | Seminario | DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ICITAP | / INVESTIGADOR TESTIGO | 2005-03-09 | 2005-03-19 | |
| Educación informal | Seminario | DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ICITAP | / EL TESTIMONIO PERICIAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO COLOMBIANO | 2008-06-16 | 2008-06-20 | |

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCAx3

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

The dialog box is titled 'Editar'. It contains fields for 'Nueva Institución*' (UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA), 'Programa*' (ACTUALIZACION EN RESTITUCION DE TIERRAS), 'Código Snies Programa' (empty), 'Fecha Inicio*' (26/08/2021), 'Fecha Final*' (24/09/2021), a checkbox for 'En curso' (unchecked), and a date field for 'Fecha Expedición del Certificado 17-11-2025' (dd/mm/yyyy). At the bottom are 'Cancelar' (Cancel) and 'Aceptar' (Accept) buttons.

Aspirante Notificaciones Información personal Cambiar contraseña Carga de Documentos Inscripción Resultados Reclamaciones

UNIDOS ICITAP ACUSATORIO COLOMBIANO

Concurso de Méritos PGN 2024
SIDCA3

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

Documentos Buscar

Aspirante

| | Tipo Estudio | Grado Escolaridad | Institución | Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Acciones |
|-----------------------|--|----------------------------------|---|--|--------------|-------------|------------------|----------|
| Notificaciones | Educación informal | Diplomado | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS POLICIA NACIONAL | / CULTURA DE LA LEGALIDAD | 2014-02-17 | 2014-03-20 | | |
| Información personal | Educación informal | Curso | ESCUOLA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | / CODIGO UNICO DISCIPLINARIO | 2016-11-03 | 2016-11-17 | | |
| Cambiar contraseña | Educación para el trabajo y el desarrollo humano | Técnico Laboral por Competencias | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE | / SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO | 2017-06-01 | 2017-06-12 | | |
| > Carga de Documentos | Educación informal | Simposio | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS POLICIA NACIONAL | / XIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CRIMINALISTICA E INVESTIGACION JUDICIAL | 2008-10-08 | 2008-10-10 | | |
| Reclamaciones | Educación informal | Seminario | DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ICITAP | / EVIDENCIA DEMOSTRATIVA | 2012-03-26 | 2012-03-30 | | |

Inscripción

Resultados

Concurso de Méritos PGN 2024
SIDCA3

Nombre de usuario: MARIO ANDRES MEDINA HENAO

Aspirante

Editar

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

Programa*
CODIGO UNICO DISCIPLINARIO

Código Snies Programa

Fecha Inicio * 03/11/2016

Fecha Final * 17/11/2016

En curso

Fecha Expedición del Certificado 17-11-2025
dd/mm/aaaa

Cancelar

DIRECCION NACIONAL DE / XIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE

Esta anomalía ha sido reiterada y afecta la correcta valoración de méritos, lo cual vulnera los principios de objetividad, igualdad y transparencia propios del concurso de méritos.

4. CASO COMPARABLE QUE DEMUESTRA LA INCONSISTENCIA DEL SISTEMA

Como prueba de la **inconsistencia en los criterios de valoración**, se trae a colación el caso del aspirante **Alejandro Villa Henao**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.251, inscrito para el cargo de Técnico II en el Concurso de Méritos FGN 2024. Este aspirante presentó exactamente la misma problemática: **sus documentos no se visualizan** en algunas de sus experiencias laborales, a pesar de haber sido cargados y de que figuran como registrados en el sistema."

EXPERIENCIA LABORAL

| Experiencia Laboral | | | | | |
|--|--------------------------------------|--------------|-------------|------------------|----------|
| Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024. | | | | | |
| Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Acciones |
| UNFA Fondo de Población Naciones Unidas | Consultor Externo | 2023-08-11 | 2023-11-11 | | |
| Kosta Azul | Jefe Departamento de Costos | 2009-09-01 | 2011-12-31 | | |
| UNFPA Fondo de Población Naciones Unidas | Consultor Externo | 2022-07-07 | 2022-08-09 | | |
| Kosta Azul | Director de Compras y Abastecimiento | 2012-01-01 | 2014-03-15 | | |
| Audifarma | Analista de Operaciones | 2014-10-24 | 2016-02-14 | | |
| UNFPA Fondo de Población Naciones Unidas | Consultor Externo | 2022-09-22 | 2022-11-06 | | |
| Muebles Bovel | Analista de Costos | 2005-04-01 | 2006-07-31 | | |
| Audifarma | Coordinador Vademécum | 2016-02-15 | 2023-03-10 | | |
| Busscar de Colombia | Analista de Costos | 2006-10-20 | 2009-09-30 | | |

Consultor Externo

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
| Empresa* | UNFA Fondo de Población Naciones Unidas | Cargo* | Consultor Externo |
| Fecha Inicio * | 11/08/2023 | Fecha Final * | 11/11/2023 |
| <input type="checkbox"/> En curso | | | |
| Fecha Expedición del Certificado | dd/mm/aaaa | | |
| <input type="button" value="Cancelar"/> | | | |

Jefe Departamento de Costos

| | |
|--|---------------------------------------|
| Empresa* Kosta Azul | Cargo* Jefe Departamento de Costos |
| Fecha Inicio * 01/09/2009 | Fecha Final * 31/12/2011 |
| <input type="checkbox"/> En curso | |
| Fecha Expedición del Certificado dd/mm/aaaa | |
| Cancelar | |

Consultor Externo

| | |
|---|-----------------------------|
| Empresa* UNFPA Fondo de Población Naciones Unidas. | Cargo* Consultor Externo |
| Fecha Inicio * 07/07/2022 | Fecha Final * 09/08/2022 |
| <input type="checkbox"/> En curso | |
| Fecha Expedición del Certificado dd/mm/aaaa | |
| Cancelar | |

Consultor Externo

| | |
|--|-----------------------------|
| Empresa* UNFPA Fondo de Población Naciones Unidas | Cargo* Consultor Externo |
| Fecha Inicio * 22/09/2022 | Fecha Final * 06/11/2022 |
| <input type="checkbox"/> En curso | |
| Fecha Expedición del Certificado dd/mm/aaaa | |
| Cancelar | |

Analista de Costos

| | |
|--|------------------------------|
| Empresa* Busscar de Colombia | Cargo* Analista de Costos |
| Fecha Inicio * 20/10/2006 | Fecha Final * 30/09/2009 |
| <input type="checkbox"/> En curso | |
| Fecha Expedición del Certificado dd/mm/aaaa | |
| Cancelar | |

"No obstante, en el caso del señor Villa Henao, sí le fue reconocida una de las experiencias laborales a pesar de que el documento no era visible en el aplicativo. Este hecho no solo demuestra la **disparidad en los criterios de evaluación**, sino que además **confirma que la ausencia de visualización en la plataforma SIDCA3 no implica la falta de cargue** por parte del aspirante, sino que obedece a una **falla técnica** del sistema que insisto no puede ser atribuida al suscrito como aspirante.

SIDCA^A3
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA



- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: NSE Training Institute
 - Programa: Fortinet Seguridad de la Información

EXPERIENCIA

- - Empresa: Kosta Azul
 - Cargo: Director de Compras y Abastecimiento
 - Fecha Inicio: 01-01-2012
 - Fecha Fin: 15-03-2014
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: Muebles Bovel
 - Cargo: Analista de Costos
 - Fecha Inicio: 01-04-2005
 - Fecha Fin: 31-07-2006
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: Audifarma
 - Cargo: Coordinador Vademécum
 - Fecha Inicio: 15-02-2016
 - Fecha Fin: 10-03-2023
 - Fecha Expedición Certificado:

OTROS SOPORTES

| Valoración de antecedentes | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|-------------------------|--------|-----|
| Experiencia Relacionada VA | | | | | | | | | |
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Estado | Ver |
| 1 | Audifarma | ANALISTA DE OPERACIONES | 24/10/2014 | 06/02/2015 | | 03/13 | Experiencia Relacionada | Valido | |
| 2 | Kotis Azul | Director de Compras y Abastecimiento | 01/09/2011 | 15/03/2014 | | 30/15 | Experiencia Relacionada | Valido | |
| 3 | Muebles Bovel | Analista de Costos | 30/04/2005 | 01/07/2006 | | 14/02 | Experiencia Relacionada | Valido | |

| | | | |
|-----------------|-------|--------|----|
| Total de meses: | 48/00 | Total: | 20 |
|-----------------|-------|--------|----|

| Experiencia Laboral VA | | | | | | | | | |
|------------------------|-----------|-------------------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|---------------------|--------|-----|
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Estado | Ver |
| 1 | Audifarma | COORDINADOR VADEMECUM | 15/02/2016 | 10/03/2023 | | 84/26 | Experiencia Laboral | Valido | |
| 2 | Audifarma | ANALISTA DE OPERACIONES | 07/02/2015 | 14/02/2016 | | 12/08 | Experiencia Laboral | Valido | |

| | | | |
|-----------------|-------|--------|----|
| Total de meses: | 97/04 | Total: | 20 |
|-----------------|-------|--------|----|

Este precedente demuestra que:

- El fallo técnico es real y verificable.
- La entidad sí ha valorado experiencia laboral aun cuando el documento no aparece visible.
- En consecuencia, negarme a mí la valoración por esta falla implica **trato desigual y discriminatorio**.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En consecuencia, la ausencia de valoración constituye un **error material** que afecta mi puntaje y vulnera los principios de **mérito, igualdad, objetividad y buena fe**, previstos en el artículo 3 del Decreto Ley 020 de 2014.

5.1. Sobre el principio de buena fe y la carga tecnológica

El **artículo 83 de la Constitución** señala que las actuaciones de los particulares se presumen de buena fe.

Por tanto, una falla del aplicativo **no puede trasladarse al aspirante** como una omisión imputable.

5.2. Sobre reclamaciones

El **Acuerdo 001 de 2025, artículo 35**, RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- Los documentos fueron cargados al aplicativo SIDCA3, y cada uno de ellos quedó debidamente registrado, tal como se evidencia en los pantallazos anexos
- No existe evidencia que sugiera que el aspirante omitió el cargue de los documentos. Por el contrario, la situación se deriva de defectos de visualización del sistema, una problemática que ya ha sido puesta en conocimiento por las asociaciones sindicales, demostrada de la misma manera con el caso del señor Villa Henao, e incluso reconocida institucionalmente al ampliar el plazo de inscripción quien la denominó “Concurrencia masiva”
- La valoración debe realizarse con base en los documentos que reposan en el aplicativo SIDCA 3 y los anexados nuevamente en esta reclamación, conforme al principio de materialidad y al artículo 28 del Acuerdo 001 de 2025.
- La UT Convocatoria aplicó criterios contradictorios al valorar a otro aspirante experiencias cuyos documentos tampoco se visualizan. Esto vulnera los principios de igualdad y objetividad.

7. SOLICITUDES

Respetuosamente solicito:

7.1. Revisión y Nueva Valoración Integral de Antecedentes

Que se realice una revisión exhaustiva de mis antecedentes y que, además de mantener las valoraciones ya reconocidas, se efectúe una nueva valoración integral en la que se corrija y se otorgue la puntuación que realmente corresponde, teniendo en cuenta la totalidad de los registros que figuran en el aplicativo SIDCA3, incluyendo expresamente las siguientes experiencias y estudios debidamente cargados:

- Experiencia Laboral en la Policía Nacional (más de 19 años).
- Experiencia como Sustanciador en la Procuraduría General de la Nación.
- Estudios y Diplomados acreditados, incluidos los seis anexados en la presente reclamación.
- Toda la Formación para el Trabajo registrada en el sistema SIDCA3.

7.2. Modificación del Criterio de Equivalencia

Adicionalmente, solicito que no se aplique la equivalencia asignada a los cursos técnicos ‘Técnico en Servicio de Policía’ y ‘Técnico Profesional en Balística’, por cuanto dichas formaciones hacen parte de mi componente de Formación Académica y, en consecuencia, deben ser valoradas en el ítem de educación.

En este sentido, solicito que se otorgue la puntuación correspondiente en el ítem de educación y que, de considerarse aplicable la figura de equivalencia, esta sea tomada a partir de mi experiencia laboral y/o experiencia relacionada, según corresponda, con el fin de garantizar una calificación correcta, completa y ajustada al principio de mérito.

7.3. Aplicación del principio de igualdad

Que se aplique el principio de igualdad, dado que existen casos como el del señor Alejandro Villa Henao, en los cuales la entidad sí valoró documentos no visibles por la misma falla del sistema.

8. ANEXOS

1. Constancia laboral Policía Nacional.
2. Constancia laboral Procuraduría y acto administrativo de renuncia.
3. Certificado Diplomado en Conciliación en Derecho.
4. Certificado Diplomado de Derechos de la Mujer, Niños, Niñas y Adolescentes.
5. Certificado Seminario “El servidor Público y la responsabilidad frente a la gestión contractual” (24 horas)
6. Certificado Curso “Código único disciplinario” (24 horas)
7. Certificado Curso “Inducción a procesos pedagógicos” (40 horas)
8. Certificado Curso de actualización en Restitución de Tierras (20 horas)

9. OBSERVACIONES

La presente reclamación se interpone **dentro del término de cinco (5) días hábiles**, en los términos del **artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014** y del **Acuerdo 001 de 2025 artículo 35**.

Firma



MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO

C.C. 75.099.260

Aspirante – Concurso Asistente de Fiscal IV

Correo electrónico: m.medina.h57@gmail.com

Teléfono: 3164285066

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL



**GRUPO TALENTO HUMANO DECAL DE LA DIRECCION DE TALENTO
HUMANO**

EL SUSCRITO JEFE GRUPO TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor(a) IT MEDINA HENAO MARIO ANDRES Identificado con CC 75099260 laboró en esta Institución desde el 25-02-2000 hasta el 07-05-2019 fecha en la cual se causó su retiro del servicio activo por Solicitud Propia mediante Resolucion Nro 01675 de fecha 29-04-2019

Se expide la presente constancia a los 2 días del mes de Agosto de 2024FISCALIA GENERAL DE LA NACION

**Subcomisario FREDY BOTERO RESTREPO
Jefe Grupo Talento Humano**

ELABORÓ : PT ALARCON HERRERA GEIMAR ANDRI

POLICÍA NACIONAL**EXTRACTO HOJA DE VIDA****GRUPO TALENTO HUMANO DECAL DITAH**

Se expide en Manizales a los 02 días del mes de Agosto de 2024

| | | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--------------------|-----------------------|----------------------|-------------|
| Grado | IT | Nombres MEDINA HENAO MARIO ANDRES | | Identificación | CC | 75099260 |
| Fecha y Lugar de Nacimiento | | 04-AUG-81 | MANIZALES | Estado Civil | | Union Libre |
| Título | TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA | | Escolaridad | TECNICA | | |
| Especialidad | URBANA | Cuerpo | VIGILANCIA | Estado Laboral | | RETIRADO |
| Cargo Actual | PERITO | | | | | |
| Ultimo Ascenso | IT | Fecha Fiscal | 18-SEP-14 | Disposicion | R | 03504 |
| Escuela o Unidad Ingreso | | ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ | | | Fecha Ingreso | 01-MAR-99 |
| Ultima Unidad Laborada | | DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL | | | Fecha Alta | 25-FEB-00 |

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| N O V E D A D | DISPOSICION | | | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | T O T A L A M D |
|------------------------|--------------------|-------|-----------|---------------------|----------------------|----------------------------|
| ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | R | 001 | 09-MAR-99 | 01-MAR-99 | 24-FEB-00 | 00 - 11 - 23 |
| NIVEL EJECUTIVO | R | 00783 | 25-FEB-00 | 25-FEB-00 | 07-MAY-19 | 19 - 02 - 12 |
| ALTA TRES MESES | R | 01675 | 29-APR-19 | 07-MAY-19 | 07-AUG-19 | 00 - 03 - 00 |
| T O T A L | | | | | | 20 - 5 - 5 |

FAMILIARES

| | | | | | |
|--------------|-------------------------|--------------|----------------------|---------------------|----------------------------------|
| MADRE | HENAO DE MEDINA LUCELLY | PADRE | MEDINA DIAZ BENJAMIN | COMPAÑERO(A) | VASCO QUINTERO CLAUDIA ALEJANDRA |
|--------------|-------------------------|--------------|----------------------|---------------------|----------------------------------|

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT

MEDINA HENAO MARIO ANDRES

| Nombre (s) Hijo (s) | Fecha Nacimiento |
|---------------------------|------------------|
| MEDINA VASCO MIGUEL ANGEL | 16-JUL-10 |

CONDECORACIONES

| Distintivo | Categoría | Fecha Fiscal | Disposición | | |
|--|----------------------------|--------------|-------------|-------|-----------|
| MENCION HONORIFICA | PRIMERA VEZ | 25-FEB-03 | R | 04134 | 28-DEC-09 |
| MENCION HONORIFICA | SEGUNDA VEZ | 25-FEB-06 | R | 04134 | 28-DEC-09 |
| CONDECORACION SERVICIOS DISTINGUIDOS | COMPANERO PRIMERA VEZ | 05-NOV-08 | R | 04727 | 31-OCT-08 |
| MENCION HONORIFICA | TERCERA VEZ | 25-FEB-09 | R | 04134 | 28-DEC-09 |
| MENCION HONORIFICA | CUARTA VEZ | 25-FEB-12 | R | 03835 | 11-OCT-12 |
| CONDECORACION SERVICIOS DISTINGUIDOS | CLASE ESPECIAL SEGUNDA VEZ | 05-NOV-13 | R | 04281 | 01-NOV-13 |
| MEDALLA DE SERVICIOS | 15 AÑOS | 25-FEB-15 | R | 06049 | 31-DEC-15 |
| MENCION HONORIFICA | QUINTA VEZ | 25-FEB-15 | R | 06050 | 31-DEC-15 |
| MEDALLA MEDALLA DIRECCION DE INVESTIGACION | PRIMERA VEZ | 24-NOV-15 | R | 05148 | 24-NOV-15 |
| DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA | UNICA | 26-SEP-16 | R | 06232 | 26-SEP-16 |
| DISTINTIVO DISTINTIVO DIRECCION DE INVESTIGACION | UNICA | 30-JUN-17 | R | 03011 | 30-JUN-17 |
| CONDECORACION DEL PROGRESO ALCALDIA MUNICIPAL | UNICA | 10-NOV-17 | D | 223 | 10-NOV-17 |
| MENCION HONORIFICA | SEXTA VEZ | 25-FEB-18 | R | 01689 | 06-APR-18 |

FELICITACIONES

| Clase | Motivo | Fecha Fiscal | Disposición | | |
|--------------------------------|---|--------------|-------------|--------|-----------|
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | POR ESPIRITU DE COLABORACION | 01-DEC-99 | U | 158 | 09-NOV-99 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 08-SEP-00 | I | 036 | 08-SEP-00 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | POR ESPIRITU DE COLABORACION | 01-MAR-02 | U | 009 | 01-MAR-02 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | OPERATIVO | 26-JUN-02 | U | 177 | 26-JUN-02 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 03-JAN-06 | U | 002 | 03-JAN-06 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 18-SEP-06 | U | 061 | 12-OCT-06 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | CAPTURA (S) E INCAUTACION MARIHUANA | 30-OCT-06 | U | 068 | 15-NOV-06 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 07-MAY-08 | U | 41 | 10-MAY-08 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 19-JUN-08 | U | 76 | 24-JUL-08 |
| FELICITACION ESPECIAL | CAPTURA (S) POR EL DELITO DE HOMICIDIO | 28-OCT-08 | U | 020 | 04-FEB-09 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 10-FEB-09 | U | 108 | 18-JUN-09 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 15-APR-09 | U | 121 | 28-JUN-09 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 11-JUN-09 | U | 132 | 07-JUL-09 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION | 01-JUL-09 | U | 9_086 | 22-JUL-09 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 02-JUL-10 | U | 122 | 05-OCT-10 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 06-OCT-10 | U | 156 | 14-DEC-10 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA RECONSTRUCCION | 07-OCT-10 | U | 157 | 14-DEC-10 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 28-FEB-11 | U | 11_057 | 30-MAR-11 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 08-MAR-11 | U | 089 | 19-JUL-11 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 08-MAR-11 | U | 090 | 19-JUL-11 |
| FELICITACION ESPECIAL | DISPOSICION PARA EL SERVICIO | 19-MAY-11 | U | 125 | 26-MAY-11 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 01-JUN-11 | U | 11_106 | 20-JUN-11 |

| Clase | Motivo | Fecha Fiscal | Disposición | | |
|--------------------------------|--|--------------|-------------|--------|-----------|
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE LABOR EN CUMPLIMIENTO GESTION | 29-JUL-11 | U | 228 | 16-AUG-11 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 13-JAN-12 | U | 018 | 20-JAN-12 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 03-MAR-12 | U | 031 | 30-MAR-12 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 02-AUG-12 | U | 086 | 20-AUG-12 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO | 18-AUG-12 | U | 041 | 18-AUG-12 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | AL PROFESIONALISMO | 16-NOV-12 | U | 12_234 | 28-NOV-12 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO | 08-APR-13 | U | 014 | 09-APR-13 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES | 02-JUL-13 | U | 027 | 02-JUL-13 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO LABORAL | 16-DEC-13 | U | 301 | 17-DEC-13 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 10-JAN-14 | U | 020 | 24-JAN-14 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 11-APR-14 | U | 015 | 11-APR-14 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO EN EL DESEMPEÑO DE LA | 05-NOV-14 | U | 268 | 08-NOV-14 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 06-MAR-15 | U | 073 | 13-APR-15 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO | 27-MAR-15 | U | 086 | 27-MAR-15 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 04-MAY-15 | U | 091 | 19-MAY-15 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO | 05-JUL-15 | U | 186 | 05-JUL-15 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DISCIPLINA | 13-FEB-16 | U | 044 | 13-FEB-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES DE FEBRERO | 06-MAY-16 | U | 127 | 06-MAY-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES DE FEBRERO | 06-MAY-16 | U | 127 | 06-MAY-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE FEBRERO | 06-MAY-16 | U | 127 | 06-MAY-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | DESTACADOS APORTES A LOS RESULTADOS | 12-JUL-16 | U | 194 | 12-JUL-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO | 25-JUL-16 | U | 207 | 25-JUL-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO | 02-OCT-16 | U | 257 | 26-OCT-16 |
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES | 25-JAN-17 | U | 025 | 25-JAN-17 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU BUEN DESEMPEÑO Y LIDERAZGO EN EL | 14-JUL-17 | U | 144 | 14-JUL-17 |
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES | 08-SEP-17 | U | 165 | 08-SEP-17 |
| FELICITACION ESPECIAL | DESTACADOS APORTES A LOS RESULTADOS | 14-NOV-17 | U | 184 | 14-NOV-17 |
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE GESTION DESEMPEÑO Y LOGROS | 05-DEC-17 | U | 189 | 05-DEC-17 |
| FELICITACION ESPECIAL | DESTACADOS APORTES A LOS RESULTADOS | 25-JAN-18 | U | 008 | 25-JAN-18 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES DE ENERO | 09-MAR-18 | U | 018 | 09-MAR-18 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DISCIPLINA | 27-JUL-18 | A | 1-139 | 27-JUL-18 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES DE FEBRERO | 05-APR-19 | U | 032 | 05-APR-19 |

SANCIONES

| Correctivo | Valor | Dias | Causal | Fecha Fiscal | Disposicion |
|--|-------|------|--------|--------------|-------------|
| NO LE FIGURAN SANCIONES EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS | | | | | |

SUSPENSIONES**NO LE FIGURAN**

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.

PT GEIMAR ANDRES ALARCON HERRERA

Elaboró

Usuario IAM_INVITADO

SC FREDY BOTERO RESTREPO**Jefe Grupo Talento Humano Grupo Talento Humano Decal****Ditah**



EL SUSCRITO JEFE GRUPO TALENTO HUMANO

H A C E C O N S T A R

Que segun la informació n almacenada en la base de datos de personal, del señor(a) IT MEDINA HENAO MARIO ANDRES con CC 75099260 , quien al momento de su retiro laboraba en GRUPO REGIONAL POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTICA REGI3 DIJIN le figura la siguiente informació n:

| | | | | | | | |
|--|----|---------------------|-----------|----------------------|---|-----------|------------------|
| Ultimo Ascenso | IT | Fecha Fiscal | 18-SEP-14 | Disposicion | R | 03504 | 09-SEP-14 |
| Escuela o Unidad Ingreso | | | | Fecha Ingreso | | 01-MAR-99 | |
| ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ | | | | Fecha Alta | | 25-FEB-00 | |
| Ultima Unidad Laborada | | | | | | | |

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| NOVEDAD | | DISPOSICION | | FECHAS | | TOTAL |
|------------------------|---|--------------------|-----------|---------------|-----------|--------------|
| | | DE | A | | | |
| ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | R | 001 | 09-MAR-99 | 01-MAR-99 | 24-FEB-00 | 00 - 11 - 23 |
| NIVEL EJECUTIVO | R | 00783 | 25-FEB-00 | 25-FEB-00 | 07-MAY-19 | 19 - 02 - 12 |
| ALTA TRES MESES | R | 01675 | 29-APR-19 | 07-MAY-19 | 07-AUG-19 | 00 - 03 - 00 |
| TOTAL | | | | | | 20 - 5 - 5 |

Se expide en Manizales a los 02 días del mes de Agosto de 2024 a solicitud del interesado para ser presentado en FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La presente se expide como certificado digital de la CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL,de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 1861 de 2017, en concordancia con el artículo 57 ibídem.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectua un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando.Esta informacion tambien esta sujeta a verificacion por cambio de sistema

PT GEIMAR ANDRES ALARCON HERRERA
Elaboró

SC FREDY BOTERO RESTREPO
EL SUSCRITO JEFE GRUPO TALENTO HUMANO

GRUPO REGIONAL POLICIA CIENTIFICA Y
CRIMINALISTICA REGI3 DIJIN



I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NOMBRE: RESPONSABLE INVESTIGACION JUDICIAL

TIPO PERFIL: No Aplica

DEPENDENCIA: UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECAL

UNIDAD: DIJIN

CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación

NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO

NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior

CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL

PROCESO: Investigación Criminal

NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel

AFFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Orientar y desplegar investigación criminal en actividades, a través del control y desarrollo de actuaciones judiciales como apoyo a la administración de justicia, de acuerdo a su competencia y normativa vigente.

III. FUNCIONES

| FUNCIONES DEL CARGO | HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño) | |
|--|---|--|
| | CRITERIOS DE DESEMPEÑO | EVIDENCIAS |
| <p>1. Supervisar la ejecución de investigaciones judiciales de los delitos de su competencia que permitan la judicialización de personas vinculadas a procesos penales.</p> <p>2. Realizar actividades de policía judicial de acuerdo a su competencia, como la actualización de la información en las bases de datos dispuestas que permitan esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos.</p> <p>3. Verificar la aplicación de protocolos para la atención los actos urgentes y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las investigaciones.</p> <p>4. Orientar el desarrollo de las actuaciones judiciales que permita el recaudo probatorio para el esclarecimiento de las conductas punibles.</p> <p>5. Realizar la actualización en las bases de datos dispuestas por la policía nacional y la fiscalía general nación, sobre en las actuaciones de policía judicial.</p> | <p>1.1 La supervisión en materia de investigación judicial se ejerce de acuerdo al código de procedimiento penal y normatividad vigente.</p> <p>2.1 Las actividades de policía judicial, son adelantadas a fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos.</p> <p>3.1 Los actos urgentes son orientados dentro de los tiempos y términos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>4.1 El recaudo probatorio deberá ser presentadas de manera clara y que cumplan con los requisitos legales necesarios para ser admitidas en el proceso judicial.</p> <p>5.1 Las actuaciones de policía judicial deben estar reportadas en las bases de datos dispuestas por la policía nacional y la fiscalía general nación, de acuerdo a la normativa vigente.</p> | <p>Desempeño Por observación y/o sustentación durante el desarrollo de un proceso investigativo.</p> <p>Conocimiento Normativa existente en procedimientos judiciales.</p> <p>Producto Informes. Comunicados oficiales.</p> |

IV. FUNCIONES GENÉRICAS

- Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
- Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
- Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
- Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
- Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
- Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
- Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo RESPONSABLE INVESTIGACION JUDICIAL

21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

| Oficiales | GP | Nivel Ejecutivo | GP | Suboficiales y Agentes | GP |
|------------|----|-----------------------------------|----------|------------------------|----|
| * Teniente | TE | * Intendente jefe * Intendente | IJ IT | | |

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

| Criterio | Nombre de familia(s) de pregrado: | Nombre de familia(s) de posgrado |
|---|--|----------------------------------|
| Requiere Técnico Profesional/ Tecnología | 1. Estudios policiales de educación superior | |

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

| Criterio | Nombre de familia(s) de formación: |
|-----------------------------|---|
| Requiere Curso o Seminarios | 1. Criminalística 2. Actualización jurídica 3. Curso básico de policía judicial |

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

1. Responsable investigacion judicial

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional.

2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la

VI. DISTRIBUCIÓN PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO*

3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones.

4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable.

5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo RESPONSABLE INVESTIGACION JUDICIAL

| | GRADO | EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | HABILIDADES COMPORTAMENTALES | TOTAL |
|--------------------------|--------------|------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------|--------------|
| Puntaje Máx Cargo | 15 | 15 | 40 | 10 | 20 | 100 |



I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NOMBRE: INVESTIGADOR (A) CRIMINAL

TIPO PERFIL: No Aplica

DEPENDENCIA: UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DECAL

UNIDAD: DIJIN

CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación

NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO

NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior

CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL

PROCESO: Investigación Criminal

NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel

AFFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar la investigación judicial de los delitos de su competencia como apoyo a la administración de justicia, aportando al esclarecimiento de conductas punibles y desarticulación de organizaciones delincuenciales a nivel nacional y trasnacional.

III. FUNCIONES

| FUNCIONES DEL CARGO | HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño) | |
|---|---|---|
| | CRITERIOS DE DESEMPEÑO | EVIDENCIAS |
| 1. Ejecutar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la competencia, con el fin contrarrestar los fenómenos criminales que afectan su jurisdicción. | 1.1 Las actuaciones de policía judicial son ejecutadas de acuerdo a la competencia, lineamientos institucionales y normatividad vigente. | Desempeño Por observación y/o sustentación durante la ejecución de las funciones. |
| 2. Realizar y desarrollar los programas metodológicos de las investigaciones de su competencia en coordinación con el fiscal asignado que permitan el esclarecimiento de hechos punibles. | 2.1 Los programas metodológicos son desarrollados de acuerdo con protocolos establecidos y la normatividad vigente. | Conocimiento Código de procedimiento penal. Normativa existente en cadena de custodia. Normativa existente en policía judicial. |
| 3. Atender los actos urgentes de su competencia y tratarlos en los términos establecidos por la fiscalía general, como apoyo a la administración de justicia. | 3.1 Los actos urgentes de su competencia son atendidos dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. | Producto Informes de investigador de campo. |
| 4. Realizar el registro de datos en las bases dispuestas por la Institución y la fiscalía, con el propósito de actualizar información que permita el desarrollo de los procesos investigativos. | 4.1 El registro de datos en las bases dispuestas es realizado de acuerdo a la normatividad vigente. | |
| 5. Coordinar la protección de víctimas o testigos con el fiscal o autoridad judicial competente, con el propósito de salvaguardar su integridad física. | 5.1 Las coordinaciones para la protección de víctimas o testigos son realizadas de acuerdo los protocolos establecidos y normatividad vigente. | |
| 6. Adelantar la búsqueda, consolidación e investigación de información relacionada con actividades que estén enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico en el ámbito penal, disciplinario, administrativo y fiscal, generando los productos pertinentes y estratégicos desde el enfoque investigativo, para apoyar el ejercicio de la administración de justicia y asesoramiento al mando institucional. | 6.1 La búsqueda consolidación e investigación de la información, es adelantada de acuerdo a los protocolos establecidos dentro del ordenamiento jurídico. | |

IV. FUNCIONES GENÉRICAS

- Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
- Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
- Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
- Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
- Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del



Continuación Cargo INVESTIGADOR (A) CRIMINAL

cumplimiento de sus funciones.

6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

| Oficiales | GP | Nivel Ejecutivo | GP | Suboficiales y Agentes | GP |
|---------------|----|---------------------------------|----------|------------------------|----|
| * Subteniente | ST | * Subintendente * Patrullero | SI PT | * Agente | AG |

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

| Criterio | Nombre de familia(s) de pregrado: | Nombre de familia(s) de posgrado |
|---|--|----------------------------------|
| Requiere Técnico Profesional/ Tecnología | 1. Estudios policiales de educación superior | |

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

| Criterio | Nombre de familia(s) de formación: |
|-----------------------------|---|
| Requiere Curso o Seminarios | 1. Criminalística 2. Actualización jurídica 3. Curso básico de policía judicial |

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

1. Investigador (a) criminal

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional.

2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la

VI. DISTRIBUCIÓN PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO*

3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones.
4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable.



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo INVESTIGADOR (A) CRIMINAL

5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

| | GRADO | EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | HABILIDADES COMPORTAMENTALES | TOTAL |
|--------------------------|-------|-----------|-----------|-------------|------------------------------|-------|
| Puntaje Máx Cargo | 15 | 15 | 40 | 10 | 20 | 100 |



POLICIA NACIONAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

| | |
|--|---|
| NOMBRE: PERITO | TIPO PERFIL: Balística Forense |
| DEPENDENCIA: GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DECAL | UNIDAD: DIJIN |
| CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación | NIVEL DE GESTIÓN: ADMINISTRATIVO |
| NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior | |
| CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA | |
| PROCESO: Investigación Criminal | NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel |
| AFFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa | |

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar elementos materiales probatorios y evidencias físicas con el fin de emitir dictámenes periciales que ayuden a la toma de decisiones de las partes interesadas en un proceso judicial.

III. FUNCIONES

| FUNCIONES DEL CARGO | HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño) | |
|--|---|--|
| | CRITERIOS DE DESEMPEÑO | EVIDENCIAS |
| 1. Recepcionar elementos materiales probatorios y evidencias físicas, garantizando su autenticidad, cadena de custodia y capacidad demostrativa. 2. Analizar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de las disciplinas. 3. Realizar la toma de muestras indubitadas requeridas de origen conocido, para la emisión de los dictámenes periciales requeridos por las entidades judiciales. 4. Emitir dictámenes periciales o conceptos técnicos solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos y avances técnico científicos. 5. Desarrollar el procedimiento de hallazgo, recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física. | 1.1 Los elementos materiales probatorios y evidencias físicas son recepcionados de acuerdo a los protocolos institucionales. 2.1 Los elementos materiales probatorios y evidencias físicas son analizados de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos. 3.1 La toma de muestras indubitadas es realizada de acuerdo a la normatividad vigente en criminalística. 4.1 Los dictámenes periciales o conceptos técnicos solicitados son emitidos de acuerdo a lineamientos y protocolos de manejo de la información. 5.1 El procedimiento de hallazgo, es desarrollado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. | Desempeño Por observación y/o sustentación durante la elaboración de un peritaje y sustentación en audiencia pública. Conocimiento Fundamentos teóricos de la ciencia, técnica o arte de la disciplina de su competencia. Normativa existente en elaboración de dictámenes periciales. Producto Informes de investigador de campo. Comunicaciones oficiales. Informes de investigador de laboratorio. |

IV. FUNCIONES GENÉRICAS

- Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
- Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
- Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
- Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
- Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
- Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
- Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.



Continuación Cargo PERITO

V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

| Oficiales | GP | Nivel Ejecutivo | GP | Suboficiales y Agentes | GP |
|-----------|----|---------------------------------|----------|------------------------|----|
| | | * Subintendente * Patrullero | SI PT | | |

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

| Criterio | Nombre de familia(s) de pregrado: | Nombre de familia(s) de posgrado |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| Requiere Técnico Profesional/ Tecnología | 1. Balística | |

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

| Criterio | Nombre de familia(s) de formación: |
|-----------------------------|---|
| Requiere Curso o Seminarios | 1. Laboratorio normas iso 17025 / iso 17020 2. Metrología 3. Curso básico de policía judicial |

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

1. Perito (a)

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional.

2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la

VI. DISTRIBUCION PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO*

3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones.

4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable.

5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

| | GRADO | EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | HABILIDADES COMPORTAMENTALES | TOTAL |
|-------------------|-------|-----------|-----------|-------------|------------------------------|-------|
| Puntaje Máx Cargo | 5 | 60 | 10 | 5 | 20 | 100 |



POLICIA NACIONAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

| | |
|---|---|
| NOMBRE: PERITO | TIPO PERFIL: Balística Forense |
| DEPENDENCIA: GRUPO REGIONAL POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTICA REGI3 | UNIDAD: DIJIN |
| CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación | NIVEL DE GESTIÓN: ADMINISTRATIVO |
| NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Superior | |
| CARGO JEFE INMEDIATO: JEFE GRUPO REGIONAL DE POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTICA | |
| PROCESO: Investigación Criminal | NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel |
| AFFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa | |

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar elementos materiales probatorios y evidencias físicas con el fin de emitir dictámenes periciales que ayuden a la toma de decisiones de las partes interesadas en un proceso judicial.

III. FUNCIONES

| FUNCIONES DEL CARGO | HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño) | |
|---|---|---|
| | CRITERIOS DE DESEMPEÑO | EVIDENCIAS |
| 1. Recepcionar elementos materiales probatorios y evidencias físicas, garantizando su autenticidad, cadena de custodia y capacidad demostrativa. | 1.1 Los elementos materiales probatorios y evidencias físicas son recepcionados de acuerdo a los protocolos institucionales. | Desempeño Por observación y/o sustentación durante la elaboración de un peritaje y sustentación en audiencia pública. |
| 2. Analizar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de las disciplinas. | 2.1 Los elementos materiales probatorios y evidencias físicas son analizados de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos. | Conocimiento Fundamentos teóricos de la ciencia, técnica o arte de la disciplina de su competencia. Normativa existente en elaboración de dictámenes periciales. |
| 3. Realizar la toma de muestras indubitadas requeridas de origen conocido, para la emisión de los dictámenes periciales requeridos por las entidades judiciales. | 3.1 La toma de muestras indubitadas es realizada de acuerdo a la normatividad vigente en criminalística. | |
| 4. Emitir dictámenes periciales o conceptos técnicos solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos y avances técnico científicos. | 4.1 Los dictámenes periciales o conceptos técnicos solicitados son emitidos de acuerdo a lineamientos y protocolos de manejo de la información. | Producto Informes de investigador de campo. Comunicaciones oficiales. Informes de investigador de laboratorio. |
| 5. Desarrollar el procedimiento de hallazgo, recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física. | 5.1 El procedimiento de hallazgo, es desarrollado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. | |

IV. FUNCIONES GENÉRICAS

- Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
- Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
- Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
- Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
- Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
- Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
- Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.



Continuación Cargo PERITO

V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

| Oficiales | GP | Nivel Ejecutivo | GP | Suboficiales y Agentes | GP |
|-----------|----|---------------------------------|----------|------------------------|----|
| | | * Subintendente * Patrullero | SI PT | | |

2. EDUCACIÓN: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

| Criterio | Nombre de familia(s) de pregrado: | Nombre de familia(s) de posgrado |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|
| Requiere Técnico Profesional/ Tecnología | 1. Balística | |

3. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

| Criterio | Nombre de familia(s) de formación: |
|-----------------------------|---|
| Requiere Curso o Seminarios | 1. Laboratorio normas iso 17025 / iso 17020 2. Metrología 3. Curso básico de policía judicial |

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:

1. Perito (a)

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Actualizar su conocimiento constantemente: capacidad para mantenerse enterado de los conocimientos que son útiles para su trabajo, dedicando el tiempo necesario al estudio, a las conversaciones y a las reuniones que le dan riqueza intelectual, para aplicarla a su ejercicio profesional.

2. Integrar información: habilidad para conseguir y ordenar datos que aseguran una adecuada comprobación de la

VI. DISTRIBUCION PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO*

3. Validar procedimientos: capacidad para aportar información confiable de hechos y hallazgos, cuestionando la vigencia de los procedimientos actuales y sugiriendo cambios que conducirán a una mayor certidumbre y sostenibilidad de las acciones.

4. Elaborar informes con base científica: pericia del funcionario para realizar informes respaldado por hechos comprobables, profundizando en su indagación cuando esta podría conducirle a una certeza comprobable.

5. Comunicarse convincentemente: disposición del funcionario para convencer y desempeñarse con elocuencia al compartir información en su interacción con personas internas y externas.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

| | GRADO | EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | HABILIDADES COMPORTAMENTALES | TOTAL |
|-------------------|-------|-----------|-----------|-------------|------------------------------|-------|
| Puntaje Máx Cargo | 5 | 60 | 10 | 5 | 20 | 100 |



NIT 899999119-7

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos HOMINIS, el Señor

Nombre: MARIO ANDRES MEDINA HENAO
Identificación: 75099260 de MANIZALES
Cargo: SUSTANCIADOR GRADO 11
Código: 4SU-11
Dependencia: PROC 282 JUD I ASUNTOS PENALES TULUA
Con Funciones en: PROC 17 JUD II RESTITU TIERRAS MANIZALES
Sede: MANIZALES
Tipo de Vinculación: PROVISIONALIDAD
Fecha de Ingreso: 6 de Noviembre de 2020

La anterior constancia se expide en Bogotá D. C., el día 6 de Noviembre de 2024 con destino al interesado.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección

<https://apps.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.VerificacionConstanciaComponentPageFactory>
con el código: 3C87A6DA64E2ECC



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DECRETO No. 1695

(31 OCT 2024)

"Por medio del cual se acepta la renuncia a un servidor de la entidad"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 158, 161, 162 y 163 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto Ley 262 de 2000, indica que la renuncia se produce cuando el servidor manifiesta por escrito, de manera inequívoca, libre y espontánea, su voluntad de separarse definitivamente del servicio. No son válidas las renuncias presentadas en blanco, sin fecha determinada, o que pongan con anticipación en manos del nominador la suerte del servidor.

Que **MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 75.099.260, desempeña en provisionalidad el empleo de sustanciador, código 4SU, grado 11 (ID. 3291), ubicado en la Procuraduría 17 Judicial II para la Restitución de Tierras Manizales.

Que, mediante escrito presentado el 07 de octubre de 2024 **MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO**, presentó renuncia al empleo de sustanciador, código 4SU, grado 11 (ID. 3291) de la planta global, ubicado en la Procuraduría 17 Judicial II para la Restitución de Tierras Manizales, a partir del 14 de noviembre de 2024.

Que la manifestación efectuada cumple con los requisitos señalados en la norma, razón por la cual es procedente aceptar la renuncia conforme lo solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del 14 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por **MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 75.099.260, al empleo de sustanciador, código 4SU, grado 11 (ID. 3291) de la planta global, ubicado en la Procuraduría 17 Judicial II para la Restitución de Tierras Manizales.

PARÁGRAFO. - A partir de la comunicación del presente acto administrativo, **MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO** deberá dar cumplimiento a la Circular N° 002 del 02 de mayo de 2024, la cual estableció el procedimiento para el retiro definitivo del servicio, con el fin de evitar afectación en la prestación del servicio.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DECRETO No. 1695

(31 OCT 2024)

"Por medio del cual se acepta la renuncia a un servidor de la entidad"

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente decisión por intermedio del Grupo de Gestión de Personal - División de Gestión Humana a **MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO**, así como a la Procuraduría 17 Judicial II para la Restitución de Tierras Manizales, al Grupo de Gestión de la Información Laboral; al Grupo Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones, al Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Elaboró: Carolina Morales Uribe- Grupo Gestión de Personal 
Revisó: Simón Jacobo Muñoz Corzo- Grupo Gestión de Personal 
Diana Carolina Negrette Guzmán – Coordinadora Grupo de Gestión de Personal 

Aprobó: Robert Castillo López – Despacho Procuradora General de la Nación.

**EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE CHINCHINÁ Y PROYECTEN S.A.S**

CERTIFICAN QUE

MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO

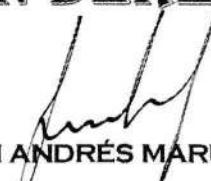
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.099.260 DE MANIZALES

**HA COMPLETADO CON ÉXITO TODOS LOS REQUISITOS DE ESTUDIO EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DEL DERECHO, LA LEY 640 DE 2001 Y POR EL DECRETO 1829 DE 2013, CON UNA
INTENSIDAD DE 125 HORAS Y DESARROLLADO ENTRE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 20 DE FEBRERO
DE 2017, POR LO TANTO RECIBE LA CERTIFICACIÓN DE**

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN DERECHO



KELLY ANDREA OSORIO RODRÍGUEZ
DIRECTORA CENTRO - COORDINADORA ACADÉMICA



JULIÁN ANDRÉS MARULANDA JIMÉNEZ
GERENTE PROYECTEN S.A.S – COORDINADOR ADMINISTRATIVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ AVALADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0276 DE 2016.





EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

CERTIFICA QUE:

MARIO ANDRES MEDINA HENAO

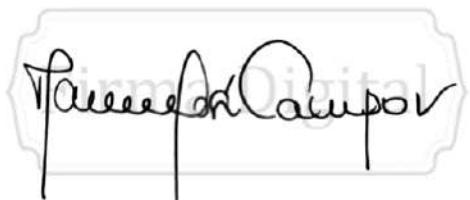
N.º de identidad. 75099260

Aprobó de manera satisfactoria el diplomado virtual:

DEFENSA, GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Con una intensidad de 100 horas.

Se expide en Bogotá D.C., Colombia, el 30 de octubre de 2024.



MARÍA JOSÉ CAMPO CAPARROSO

Directora
Instituto de Estudios del
Ministerio Público



CLAUDIA MILENA GÓMEZ DÍAZ

Jefe de Capacitación
Instituto de Estudios del
Ministerio Público



La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR.

672266f2-ee08-4e0b-bdfa-7d850a0a0a05



Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho - Departamento de Derecho del Medio Ambiente,

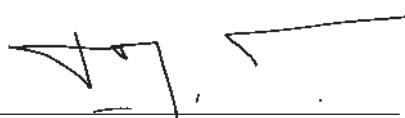
certifica la asistencia de

Mario Andres Medina Henao
75.099.260

al
curso de actualización en

Restitución de tierras

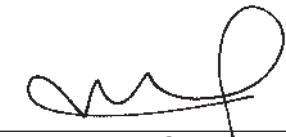
Realizado de manera virtual, del 26 de agosto al 24 de septiembre de 2021,
con una intensidad académica de veinte (20) horas.



Hernando Parra Nieto
Rector



José Fernando Rubio Navarro
Secretaria General



María del Pilar García Pachón
Directora
Departamento de Derecho del Medio Ambiente

Bogotá, D. C., septiembre de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

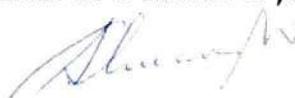
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MARIO ANDRES MEDINA HENAO
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 75099260

**Cursó y aprobó la acción de Formación
INDUCCIÓN A PROCESOS PEDAGÓGICOS**
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Siete (07) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2012)


GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO, METROLOGÍA
REGIONAL BOGOTA



SGCV20124283979 07/06/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

010557110000000204



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Caldas
Departamento de Capacitación - Caldas

certifica que:

MARIO ANDRES MEDINA HENAO
C.C 75.099.260

Participó en el Curso
Código Único Disciplinario

Realizado entre el 03 de Noviembre y el 17 de Noviembre de 2016, con una intensidad de 24 horas.

Se expide en Manizales, el 23 de noviembre de 2016


LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Directora Territorial Caldas (E)





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Caldas

Departamento de Capacitación - Caldas

CERTIFICA QUE:

MARIO ANDRES MEDINA HENAO
C.C 75.099.260

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

EL SERVIDOR PÚBLICO Y LA RESPONSABILIDAD FRENTE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Realizado en Manizales, Caldas entre el 13 y el 27 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 24 horas, Se expide en MANIZALES, el 27 de Mayo de 2019

Ruby G.

RUBY MARITZA GERENA USECHE

Jefe (E) Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

MARIO ANDRES MEDINA HENAO

CÉDULA: 75099260

ID INSCRIPCIÓN: 142978

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000002204

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.



En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

"RECLAMACIÓN – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES"

"Yo, MARIO ANDRÉS MEDINA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.099.260, me permito presentar reclamación formal frente a los resultados de la Valoración de Antecedentes, toda vez que no me fueron tenidos en cuenta experiencias laborales y estudios debidamente registrados y soportados durante el proceso de inscripción en el aplicativo SIDCA 3, pese a haber sido cargados correctamente con sus documentos anexos."

Respetuosamente solicito:

1. Que se realice una revisión exhaustiva de mis antecedentes y que, además de mantener las valoraciones ya reconocidas, se efectúe una nueva valoración integral en la que se corrija y se otorgue la puntuación que realmente corresponde, teniendo en cuenta la totalidad de los registros que figuran en el aplicativo SIDCA3, incluyendo expresamente las siguientes experiencias y estudios debidamente cargados:

- Experiencia Laboral en la Policía Nacional (más de 19 años).*
- Experiencia como Sustanciador en la Procuraduría General de la Nación.*
- Estudios y Diplomados acreditados, incluidos los seis anexados en la presente reclamación.*
- Toda la Formación para el Trabajo registrada en el sistema SIDCA3.*

2. Adicionalmente, solicito que no se aplique la equivalencia asignada a los cursos técnicos 'Técnico en Servicio de Policía' y 'Técnico Profesional en Balística', por cuanto dichas formaciones hacen parte de mi componente de Formación Académica y, en consecuencia, deben ser valoradas en el ítem de educación. En este sentido, solicito que se otorgue la puntuación correspondiente en el ítem de educación y que, de considerarse aplicable la figura de equivalencia, esta sea tomada a



partir de mi experiencia laboral y/o experiencia relacionada, según corresponda, con el fin de garantizar una calificación correcta, completa y ajustada al principio de mérito.

3.Que se aplique el principio de igualdad, dado que existen casos como el del señor Alejandro Villa Henao, en los cuales la entidad sí valoró documentos no visibles por la misma falla del sistema.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...)Diplomado en Conciliación en Derecho (125 horas). Soporte anexo o Diplomado “Defensa, Garantía y Promoción de los Derechos de la Mujer, Niños, Niñas y Adolescentes” (100 horas). Soporte anexo o Seminario “El servidor Público y la responsabilidad frente a la gestión contractual” (24 horas) Soporte anexo o Curso “Código único disciplinario” (24 horas) Soporte anexo o Curso “Inducción a procesos pedagógicos” (40 horas) Soporte anexo o Curso de actualización en Restitución de Tierras (20 horas) (...) No existe evidencia que sugiera que el aspirante omitió el cargue de los documentos. Por el contrario, la situación se deriva de defectos de visualización del sistema, una problemática que ya ha sido puesta en conocimiento por las asociaciones sindicales, demostrada de la misma manera con el caso del señor Villa Henao, e incluso reconocida institucionalmente al ampliar el plazo de inscripción quien la denominó “Concurrencia masiva”(...) Esta anomalía ha sido reiterada y afecta la correcta valoración de méritos, lo cual vulnera los principios de objetividad, igualdad y transparencia propios del concurso de méritos. (...)Aplicación del principio de igualdad En este sentido, solicito que se otorgue la puntuación correspondiente en el ítem de educación y que, de considerarse aplicable la figura de equivalencia, esta sea tomada a partir de mi experiencia laboral y/o experiencia relacionada, según corresponda, con el fin de garantizar una calificación correcta, completa y ajustada al principio de mérito”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su inconformidad relacionada con “(...) Adicionalmente, solicito que no se aplique la equivalencia asignada a los cursos técnicos ‘Técnico en Servicio de Policía’ y ‘Técnico Profesional en Balística’, por cuanto dichas formaciones hacen parte de mi componente de Formación Académica y, en consecuencia, deben ser valoradas en el ítem de educación. En este sentido, solicito que se otorgue la puntuación correspondiente en el ítem de educación y que, de considerarse aplicable la figura de equivalencia, esta sea tomada a partir de mi experiencia laboral y/o experiencia relacionada, según corresponda, con el fin de garantizar una calificación correcta, completa y ajustada al principio de mérito. (...)”, en relación con su inquietud respecto a la aplicación de equivalencias, es preciso aclarar que estas se encuentran establecidas y aplican durante la Verificación del Cumplimiento de



Requisitos Mínimos, pues tienen como finalidad compensar alguno de los requisitos del empleo (educación o experiencia) que el aspirante no logre acreditar directamente con sus documentos cargados.

Ahora bien, los requisitos mínimos del empleo- OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, son:

Estudios:

Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en Derecho.

Experiencia:

Cuatro (4) años de experiencia relacionada

Revisados nuevamente los documentos aportados por Usted, se observa que mediante las certificaciones expedida por FISCALIA GENERAL DE LA NACION y ARIAS ARISTIZABAL ABOGADOS SAS, acredita un total de 8 meses y 9 días, tiempo insuficiente para cumplir con lo exigido en la OPECE, razón por la cual, se dio aplicación a la equivalencia “*Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.*”, establecida en el en el Decreto Ley 017 de 2014, y/o por la Resolución No. 0470 de 2014, con la cual se da cumplimiento al requisito mínimo de experiencia solicitadas por el empleo.

2. En relación con la segunda petición “*(...) Que se aplique el principio de igualdad, dado que existen casos como el del señor Alejandro Villa Henao, en los cuales la entidad sí valoró documentos no visibles por la misma falla del sistema. (...)*” “*(...) Esta anomalía ha sido reiterada y afecta la correcta valoración de méritos, lo cual vulnera los principios de objetividad, igualdad y transparencia propios del concurso de méritos. (...)*” “*(...) Aplicación del principio de igualdad (...)*”, se vislumbra que no se vulnera el derecho de igualdad, porque este se quebranta cuando se discriminan a personas frente a otras que están en igualdad de condiciones, en ese orden de ideas, es necesario que exista una discriminación positiva o negativa, que ponga en una situación más ventajosa o desfavorable según el caso, a una persona en comparación con otra con la que debería tener condición de igual, situación que no se presenta en el caso que nos ocupa, toda vez que los procedimientos establecidos, así como las normas que regulan el concurso y las reglas contenidas en el Acuerdo se aplican en igualdad de condiciones para todos los aspirantes.



Tampoco se vulnera el derecho al debido proceso administrativo, puesto que, el concurso se está desarrollando con irrestricto apego a la Constitución, la Ley, el Decreto Ley 020 de 2014, el Acuerdo 001 de 2025 y las demás normas que lo regulan. El Acuerdo fue publicado el 06 marzo de 2025; ampliamente divulgado y conocido por el accionante, pues es responsabilidad de este consultar el Acuerdo, sus normas y revisar las respuestas a las reclamaciones en la aplicación SIDCA3.

De igual manera no se vulnera el derecho acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, se reitera que, la mera participación del accionante en el concurso FGN 2024, no significa que haya adquirido derecho alguno para acceder a los empleos ofertados a través del Concurso de Méritos FGN 2024. La participación en el concurso es una sola expectativa.

Al respecto es importante resaltar la Sentencia C-393/19 en la que la Honorable Corte Constitucional se refiere al derecho a acceder a cargos públicos en los siguientes términos:

“El derecho a acceder a cargos públicos no es absoluto, por el contrario, está sujeto a límites y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios. En efecto, el artículo 123 de la Constitución señala que los servidores públicos ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por ello, quienes pretendan acceder al desempeño de funciones públicas deben someterse al cumplimiento de ciertas reglas y exigencias que procuran la realización del interés general y garantizan el cumplimiento de los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 de la Constitución.”

3. Ahora bien, respecto al documento “(...) • Experiencia Laboral en la Policía Nacional (más de 19 años). • Experiencia como Sustanciador en la Procuraduría General de la Nación (...) Diplomado en Conciliación en Derecho (125 horas). Soporte anexo o Diplomado “Defensa, Garantía y Promoción de los Derechos de la Mujer, Niños, Niñas y Adolescentes” (100 horas). Soporte anexo o Seminario “El servidor Público y la responsabilidad frente a la gestión contractual” (24 horas) Soporte anexo o Curso “Código único disciplinario” (24 horas) Soporte anexo o Curso “Inducción a procesos pedagógicos” (40 horas) Soporte anexo o Curso de actualización en Restitución de Tierras (20 horas)”, no obstante, al realizar la verificación de la totalidad de documentos **NO** se evidencia que existan los documentos referidos por usted, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:

Ítems relacionados al RM: Educación, Experiencia, Otros Soportes



| Educación RM | | | | | | | | | | | |
|-----------------|------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------|--------------|-------------|------------------|-----------------|--------|-----|
| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Snies Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | Educación formal | Profesional (Pregrado) | UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGO | DERECHO - Manizales | 101430 | 15/07/2012 | 11/12/2017 | | No | Válido | |

| Experiencia RM | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|-----|
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | EQUIVALENCIA | EQUIVALENCIA | 01/01/1973 | 31/12/1973 | | 12/00 | Experiencia Relacionada | Si | Válido con equivalencia | |
| 2 | EQUIVALENCIA | EQUIVALENCIA | 01/01/1970 | 31/12/1972 | | 36/00 | Experiencia Relacionada | Si | Válido con equivalencia | |

| Otros Soportes RM | | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------------------|--|--|-----------------|--|--|--------|--|--|--|-----|
| Número de Folio | Tipo de Documento | | | Folio Duplicado | | | Estado | | | | Ver |
| | | | | | | | | | | | |

(Captura de pantalla extraída de SIDCA 3.)

Ítems de Educación puntuables VA: Educación Formal Va, Educación informal VA, Educación para el trabajo y desarrollo humano VA

| Valoración de antecedentes | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------|--|----------------|--------------|-------------|------------------|-----------------|--------|-----|
| Educación formal VA | | | | | | | | | | | |
| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Snies Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | Educación formal | Especialización Profesional | UNIVERSIDAD EXTERNA DE COLOMBIA | ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín | 51602 | 20/11/2021 | 30/01/2023 | | No | Válido | |

| Educación informal VA | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------|----------------------|---|---|----------------|--------------|-------------|------------------|----------------|-----------------|--------|-----|
| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Snies Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Tiempo (horas) | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | Educación informal | Diplomado | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG | | 07/05/2020 | 10/07/2020 | | 150 | No | Válido | |
| 2 | Educación informal | Seminario | DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ICITAP | EVIDENCIA DEMOSTRATIVA | | 26/03/2012 | 30/03/2012 | | 40 | No | Válido | |

| Educación para el trabajo y el desarrollo humano VA | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|----------------------|-------------|----------|----------------|--------------|-------------|------------------|-----------------|--------|-----|
| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Snies Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| | | | | | | | | | | | |

(Captura de pantalla extraída de SIDCA 3.)

Educación no puntúa VA



| Valoración de antecedentes | | | | | | | | | | | x |
|----------------------------|-----------------|----------------------|--|--|----------------|--------------|-------------|------------------|-----------------|-----------|-----|
| Educación no puntúa VA | | | | | | | | | | | |
| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Sedes Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | No puntúa | | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | ABC SERVIDOR PÚBLICO | | 22/04/2020 | 02/05/2020 | | No | No válido | |
| 2 | No puntúa | | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA | | 11/04/2019 | 29/04/2019 | | No | No válido | |
| 3 | No puntúa | | SENA | REDACCIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES | | 01/07/2017 | 10/07/2017 | | No | No válido | |
| 4 | No puntúa | | SENA | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | 01/06/2017 | 12/06/2017 | | No | No válido | |
| 5 | No puntúa | | SENA | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | 01/06/2017 | 12/06/2017 | | No | No válido | |
| 6 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | CULTURA DE LA LEGALIDAD | | 17/02/2014 | 20/03/2014 | | No | No válido | |
| 7 | No puntúa | | SENA | PEDAGOGÍA HUMANA | | 20/03/2012 | 07/06/2012 | | No | No válido | |
| 8 | No puntúa | | SENA | DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN | | 20/04/2012 | 03/05/2012 | | No | No válido | |
| 9 | No puntúa | | SENA | CONVIVENCIA CIUDADANA | | 01/07/2011 | 08/07/2011 | | No | No válido | |
| 10 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | DELITOS TRANSNACIONALES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL EJE TRANSVERSAL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | | 28/10/2010 | 29/10/2010 | | No | No válido | |
| 11 | No puntúa | | SENA | ENGLISH DISCOVERIES | | 28/06/2010 | 28/07/2010 | | No | No válido | |
| 12 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | MANDO, DIRECCIÓN Y LIDERAZGO | | 01/04/2009 | 18/09/2009 | | No | No válido | |
| 13 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL | | 03/02/2009 | 06/02/2009 | | No | No válido | |
| 14 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA | 103457 | 15/10/2008 | 15/10/2009 | | No | No válido | |
| 15 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | CRIMINALISTA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL | | 08/10/2008 | 10/10/2008 | | No | No válido | |
| 16 | No puntúa | | ICITAP | TESTIMONIO PERICIAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO COLOMBIANO | | 16/06/2008 | 20/06/2008 | | No | No válido | |
| 17 | No puntúa | | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES | BALÍSTICA FORENSE | | 14/05/2007 | 15/05/2007 | | No | No válido | |
| 18 | No puntúa | | ICITAP | INVESTIGADOR TESTIGO | | 09/03/2005 | 19/03/2005 | | No | No válido | |
| 19 | No puntúa | | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | TECNICA PROFESIONAL EN BALÍSTICA - Bogotá D.C. | 2451 | 13/07/2004 | 14/07/2005 | | No | No válido | |
| 20 | No puntúa | | INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CALDAS | BACHILLER | | 25/01/1992 | 04/12/1997 | | No | No válido | |

(Captura de pantalla extraída de SIDCA 3.)

Ítems de Experiencia VA: Experiencia Relacionada VA, Experiencia Laboral VA

VA

| Valoración de antecedentes | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|-------------------------|-----------------|--------|-----|
| Experiencia Relacionada VA | | | | | | | | | | |
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | ASISTENTE DE FISCAL II | 15/11/2024 | 22/03/2025 | | 04/08 | Experiencia Relacionada | No | Válido | |
| 2 | ARIAS ARISTIZABAL ABOGADOS SAS | ABOGADO JUNIOR | 01/06/2019 | 31/08/2019 | | 03/00 | Experiencia Relacionada | No | Válido | |

| | | | |
|-----------------|-------|--------|---|
| Total de meses: | 07/08 | Total: | 5 |
|-----------------|-------|--------|---|

| Experiencia Laboral VA | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------|-------------|------------------|-------------------|---------------------|-----------------|--------|-----|
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Folio Duplicado | Estado | Ver |
| 1 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | ASISTENTE DE FISCAL II | 23/03/2025 | 22/04/2025 | | 01/00 | Experiencia Laboral | Si | Válido | |

| | | | |
|-----------------|-------|--------|---|
| Total de meses: | 01/00 | Total: | 3 |
|-----------------|-------|--------|---|

| Experiencia no puntúa VA | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------|-------|--------------|-------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|--------|-----|
| Número de Folio | Empresa | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Experiencia Total | Tipo Experiencia | Folio Duplicado | Estado | Ver |



(Captura de pantalla extraída de SIDCA 3.)

Otros soportes VA

| Otros Soportes VA | | | | | |
|-------------------|---|-----------------|-----------|-----|--|
| Número de Folio | Tipo de Documento | Folio Duplicado | Estado | Ver | |
| 1 | Libreta Militar | No | No válido | | |
| 2 | Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. | No | No válido | | |
| 3 | Tarjetas y/o matrícula profesional | No | No válido | | |
| 4 | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. | No | No válido | | |
| 5 | Documento de identidad | No | No válido | | |
| 6 | Nacionalidad | No | No válido | | |

Adicionalmente se aclara que no hubo fallas en el aplicativo para el proceso de cargue de documentos. La UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

Los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción.

Se informa que desde el inicio de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante, se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que los dos últimos días, previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevos registros, sin embargo, no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes.

Adicionalmente se identificó que durante los días 21 y 22 de abril de 2025, se presentó una alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos,

lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., razón por la cual, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, una vez se evidencia que se presentaron aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada.

Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

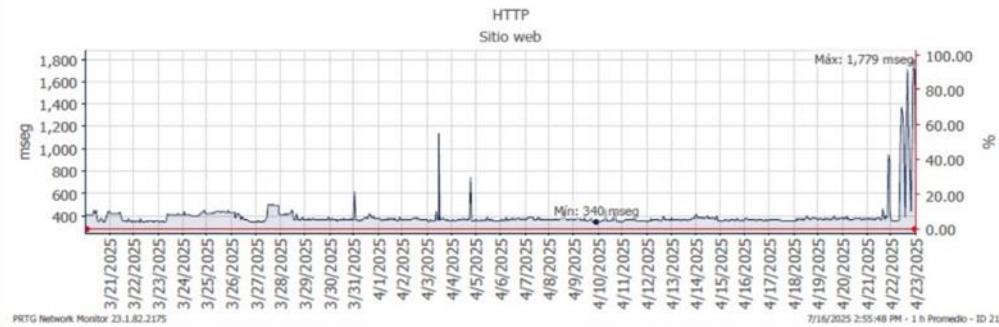
Todo lo anterior evidencia que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024. Se advierte que la congestión del sistema no puede catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna, pese a la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos N.º 01 del 6 de marzo de 2025 y N.º 05 del 24 de abril de 2025, mediante los cuales se precisaron los períodos habilitados para la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN 2024, esto es, del 21 de marzo al 22 de abril, y excepcionalmente, los días 29 y 30 de abril de 2025, se corrobora lo previamente indicado respecto al funcionamiento y la disponibilidad de la aplicación SIDCA3, pues el comportamiento en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de marzo y el 22 de abril, fue el siguiente:



Informe sidca 3: HTTP

| | | | | |
|------------------------------------|---|-------------------------|--------|-------------|
| Plazo de tiempo de informe: | 3/20/2025 12:00:00 AM - 4/23/2025 12:00:00 AM | | | |
| Horas de informe: | 24 / 7 | | | |
| Tipo de sensor: | HTTP (30 s Intervalo) | | | |
| Sonda, grupo, dispositivo: | Sonda local > SIDCA 3 > Sitio web | | | |
| Estadísticas de tiempo disponible: | OK: | 100 % [33d 23h 59m 41s] | Fallo: | 0 % [0s] |
| Estadísticas de petición: | Bueno: | 99.994 % [97912] | Fallo: | 0.006 % [6] |
| Promedio (Tiempo de carga): | 393 mseg | | | |



Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

El reporte de comportamiento de la aplicación permite evidenciar la funcionalidad constante de SIDCA3, reflejando una presencia baja de los aspirantes durante la mayoría del tiempo, circunstancia que facilitaba el cargue de documentos. Con base en lo anterior, el tiempo de carga promedio durante este periodo, fue de 394 milisegundos. Además, también refleja que durante los días finales de la convocatoria (21 y 22 de abril), hubo picos que alcanzaron hasta 3 858 milisegundos, coincidiendo con el aumento del tráfico de usuarios, circunstancia que corrobora la concurrencia indicada.

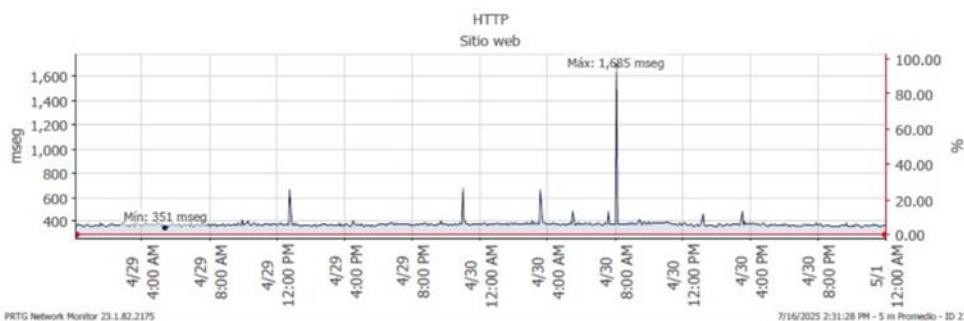
Por otra parte, se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del **99.994%**. Esto, a su vez, se tradujo en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.



29 de abril y 30 de abril de 2025

Informe sidca 3: HTTP

| | |
|------------------------------------|--|
| Plazo de tiempo de informe: | 4/29/2025 12:00:00 AM - 5/1/2025 12:00:00 AM |
| Horas de informe: | 24 / 7 |
| Tipo de sensor: | HTTP (30 s Intervalo) |
| Sonda, grupo, dispositivo: | Sonda local > SIDCA 3 > Sitio web |
| Estadísticas de tiempo disponible: | OK: 100 % [01d 23h 59m 37s] |
| Estadísticas de petición: | Bueno: 99.965 % [5759] |
| Promedio (Tiempo de carga): | 377 mseg |



Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se puede evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.
- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.



- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.

Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cague de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “Guía de Orientación al Aspirante”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de carga, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo

adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.

Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “**verificado repositorio**”, el cual opera con dos valores: el valor “**1**” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “**0**” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto. En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.
- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de



las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.

- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargue de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA

3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

(Subrayado fuera de texto)



(...)".

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. *Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.*

b. *Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.*

c. *Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.*
(Subrayas fuera de texto)

(...)".

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.



El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y 30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en períodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cague y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores.

Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador. En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cargue dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.

Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su párrafo final, dispone con absoluta claridad que, *“Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”*

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.



Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”

En virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

4. Frente a los documentos aportados con su reclamación, se le informa que éstos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, debido a que son allegados de forma extemporánea y el Acuerdo No. 001 de 2025 no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, es decir, después del 30 de abril de 2025, tal y como lo establecen los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

(...)

e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados **hasta la fecha de cierre de inscripciones**.

(...) (Resaltado fuera del texto original).



ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. **Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.**

(...)

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, **con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción** y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo” (Subrayas propias)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para ella objeto de asignación de puntaje en el factor de educación y experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes, para el empleo en el cual concursa del empleo al cual aspiró.

5. Conforme a su petición “(...) • No existe evidencia que sugiera que el aspirante omitió el cague de los documentos. Por el contrario, la situación se deriva de defectos de visualización del sistema, una problemática que ya ha sido puesta en conocimiento por las asociaciones sindicales, demostrada de la misma manera con el caso del señor Villa Henao, e incluso reconocida institucionalmente al ampliar el plazo de inscripción quien la denomino “Concurrencia masiva” (...)”, se informa que no es posible acceder favorablemente a esta petición por las siguientes razones:

El Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que, “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar (...)”, derecho inalienable e imprescriptible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, los responsables del tratamiento de datos, “(...) deben conservar la información bajo las condiciones de seguridad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. (...)”

Aunado a ello, el Artículo 34 de Decreto Ley 020 del 2014, establece:

“ARTÍCULO 34. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas en los procesos de selección tienen carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indiquen las Comisiones de Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.” (Subrayado fuera del texto)

Asimismo, el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2025, dispone:

“ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. (...)

(...) El aspirante solo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.” (Subrayado fuera del texto)

De las normas antes transcritas, se colige claramente que el material de las pruebas, tanto de las escritas como la de Valoración de Antecedentes, es personal y goza de reserva legal; en consecuencia, no es procedente acceder a su solicitud, de brindarle dicha información.



6. Para finalizar, en cuanto a lo que afirma en su reclamación, en donde manifiesta que la aplicación web SIDCA3 presentó fallas al momento se hacer el cargue documental, sea lo primero aclarar que, la UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

Los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción.

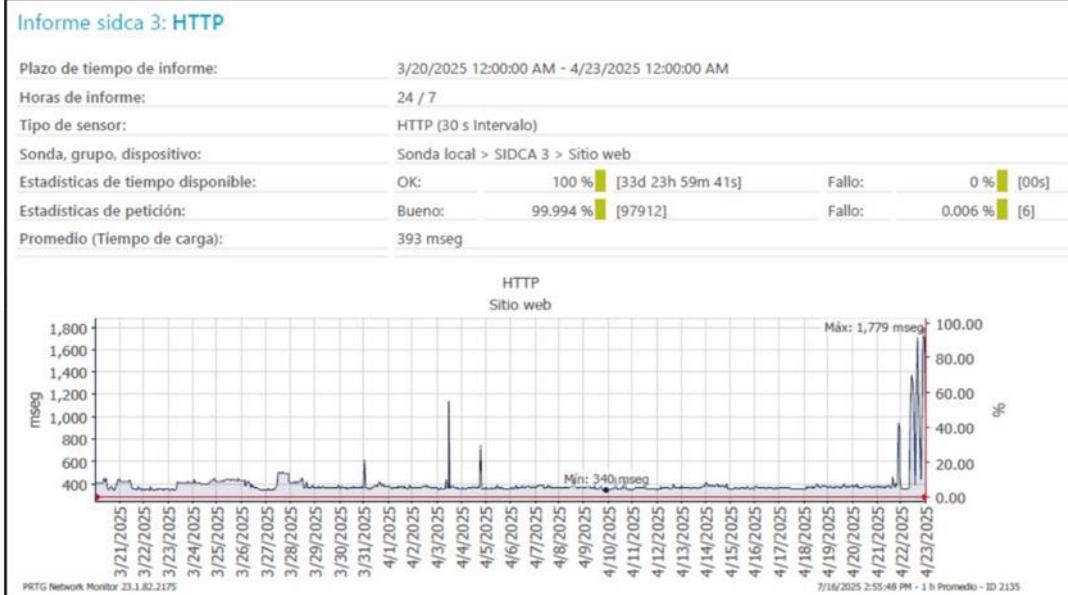
Se informa que desde el inicio de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante, se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que los dos últimos días, previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevos registros, sin embargo, no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes.

Adicionalmente se identificó que durante los días 21 y 22 de abril de 2025, se presentó una alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., razón por la cual, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, una vez se evidencia que se presentaron aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada.

Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

Todo lo anterior evidencia que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024. Se advierte que la congestión del sistema no puede catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna, pese a la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos N.º 01 del 6 de marzo de 2025 y N.º 05 del 24 de abril de 2025, mediante los cuales se precisaron los períodos habilitados para la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN 2024, esto es, del 21 de marzo al 22 de abril, y excepcionalmente, los días 29 y 30 de abril de 2025, se corrobora lo previamente indicado respecto al funcionamiento y la disponibilidad de la aplicación SIDCA3, pues el comportamiento en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de marzo y el 22 de abril, fue el siguiente:



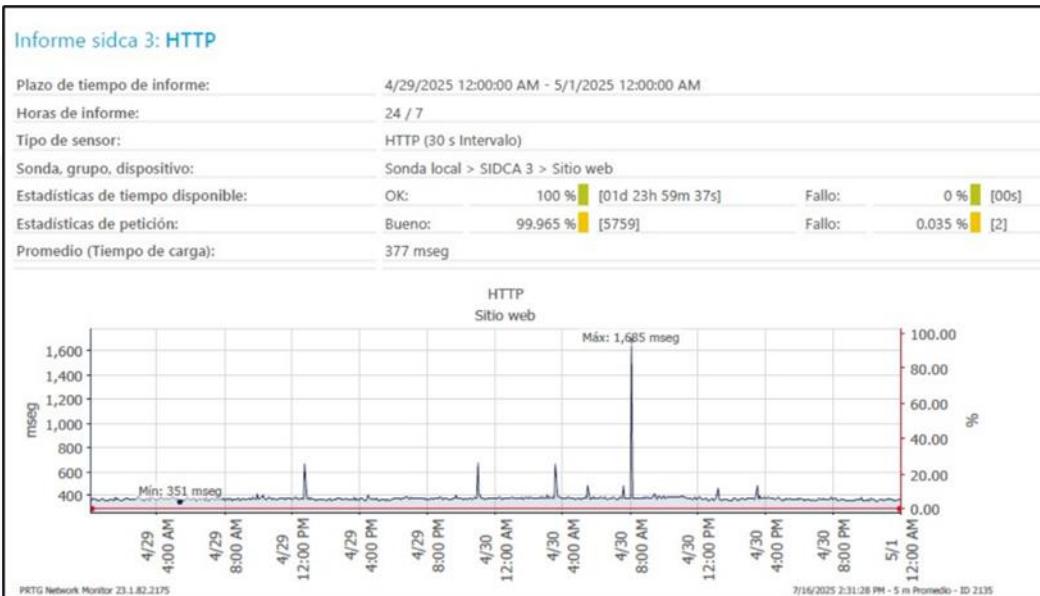
Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

El reporte de comportamiento de la aplicación permite evidenciar la funcionalidad constante de SIDCA3, reflejando una presencia baja de los aspirantes durante la mayoría del tiempo, circunstancia que facilitaba el cargue de documentos. Con base en lo anterior, el tiempo de carga promedio durante este periodo, fue de 394 milisegundos. Además, también refleja que durante los días finales de la convocatoria (21 y 22 de abril), hubo picos que alcanzaron hasta 3 858 milisegundos, coincidiendo con el aumento del tráfico de usuarios, circunstancia que corrobora la concurrencia indicada.

Por otra parte, se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del **99.994%**. Esto, a su vez, se tradujo en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.



29 de abril y 30 de abril de 2025



Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se puede evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.
- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.

- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.

Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cuelgue de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “[Guía de Orientación al Aspirante](#)”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de carga, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo



adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.

Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “**verificado repositorio**”, el cual opera con dos valores: el valor “**1**” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “**0**” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.



- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.
- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargue de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso



que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

(Subrayado fuera de texto)

(...)".

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

(Subrayas fuera de texto)

(...)".

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto



que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.

El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y 30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en períodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cargue y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador.

En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cargue dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.



Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su párrafo final, dispone con absoluta claridad que, “*Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.*”

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.

Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”

En virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **28 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.



Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Miguel Ardila

Revisó: Carlos Tejada

Auditó: Ana Torrecilla

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.